



Guía de apoyo del procedimiento de Iniciativas de Investigación Judicial con sustento en Información Registral del Proceso Control a la Gestión de la Política de Tierras

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Código: MP - CSOS - PO - 03 - PR - 01 - GI - 01	Versión: 01	Fecha: 18 de Mayo de 2022
--	--------------------	--------------------------------------

EQUIPO DIRECTIVO:

ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

JAVIER ERNESTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apoyo
a la Gestión de la Política de Tierras

EQUIPO QUE PARTICIPÓ EN LA
CONSTRUCCIÓN:

ELIANA CAGUA MURILLO
YENI TATIANA MENDEZ TRUJILLO
MARIA FERNANDA BORRERO RUEDA
Contratistas Especializadas SDPRFT

Grupo Interno facultado con Funciones de
Policía Judicial

Abril 2022



República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
MARCO LEGAL Y POLITICO	8
1. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	10
1.1. Objetivo Institucional Superintendencia de Notariado y Registro	10
1.2. Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras	10
1.2.1. Objetivo	10
1.3. Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión de la Política de Tierras	10
1.3.1. Grupo con Funciones de Policía Judicial de la Superintendencia de Notariado y Registro	11
2. INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CON SUSTENTO EN INFORMACIÓN REGISTRAL	13
2.1. Objetivo	13
2.2. Organismos del Estado tendientes a realizar iniciativa investigativa	13
2.2.1. Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio	14
2.2.2. Dirección de Justicia Transicional	15
2.2.3. Dirección Especializada contra el Lavado de Activos	15
2.2.4. Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos ...	16
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INICIATIVA INVESTIGATIVA	16
3.1. Recepción de Solicitudes de Investigación Judicial	16
3.1.1. Recepción de solicitudes de investigación judicial emanadas por parte de las entidades competentes	16
3.1.2. Radicar la solicitud allegada en el punto de correspondencia	17

3.1.3.	Diligenciar la solicitud en la base de datos correspondiente	17
3.2.	Análisis de la Pertinencia de la Solicitud de Investigación Judicial y Asignación	18
3.2.1.	Realizar el análisis de viabilidad de la solicitud requerida por la entidad competente.....	18
3.2.2.	Asignar la realización de la solicitud al profesional competente	19
3.2.3.	Devolución de la solicitud al solicitante	19
3.3.	Planeación para el Desarrollo de la Iniciativa de Investigación	19
3.3.1.	Elaborar el plan de trabajo en donde se establece un cronograma.....	19
3.3.2.	Corregir el plan de trabajo.....	21
3.3.3.	Aprobación del plan de trabajo.....	22
3.4.	Desarrollo del Plan de Trabajo	22
3.4.1.	Asignar tareas a los responsables consignados en el cronograma.....	22
3.4.2.	Consolidar la información.....	22
3.4.3.	Estructurar el documento final de la iniciativa	22
3.4.4.	Enviar a revisión el documento final.....	24
3.4.5.	Corrección del documento final.....	24
3.4.6.	Se establece el Vo. Bo y firma del documento final de la investigación	25
3.4.7.	Presentar el documento de investigación a la entidad competente	25
3.4.8.	Corregir los cambios sugeridos.....	25
3.4.9.	Radicar el documento de investigación de acuerdo a solicitud a la entidad competente	26
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....		27

BIBLIOGRAFÍA.....	29
ANEXOS.....	30

INTRODUCCIÓN

Conforme a la situación del país se hizo necesario crear un Grupo con funciones de Policía Judicial de la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de apoyar el propósito gubernamental de desarticular las organizaciones criminales en materia financiera y determinar la vocación reparadora de los bienes inmuebles.

Considerando lo establecido en el artículo 202 de la Ley 906 de 2004, ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro de un proceso penal y en el ámbito de su competencia, entre otros, las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control como la Superintendencia de Notariado y Registro.

Debido a lo anterior, se suscribió Convenio Interadministrativo entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Fiscalía General de la Nación establecido en la Resolución No. 4591 del 07 de mayo de 2018 con el objeto de *"aunar esfuerzos para que en el ámbito de sus competencias se adelanten acciones y generen espacios de cooperación en búsqueda de la eficiencia de las investigaciones administrativas y judiciales que se adelantan y/o llegaren a adelantar por la comisión de diferentes conductas delictivas que afecten los intereses del Estado en procura de las sanciones correspondientes"*.¹

Para el cumplimiento del Convenio, se hace necesaria la creación de un grupo de servidores con funciones de Policía Judicial, de conformidad con lo establecido en las normas precedentes, que tenga un conocimiento especializado, para apoyar los actos de investigación que se requieren desarrollar por parte de la Fiscalía General de la Nación, donde adelantará la actividad investigativa de conformidad con lo señalado en la Ley 906 de 2004, Ley 1708 de 2014 y en las demás normas concordantes y relacionadas con las funciones propias de policía judicial.

Por lo que, en las funciones de este Grupo Interno facultado con Funciones de Policía Judicial adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, asignó al grupo interno de trabajo, entre otras, la función de "Realizar iniciativas investigativas".

¹ Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 4591 del 07 de mayo de 2018.

Por lo anterior, se hace necesario realizar una guía, para unificar criterios en torno al deber ser y hacer de su actividad investigativa, con observancia de la Constitución, las leyes y el respeto a los Derechos Humanos, bajo la consideración que se requiere contar con policía judicial con un conocimiento especializado en bienes inmuebles y compromiso con la labor que se desarrolla.

La Guía se fundamenta en las labores investigativas de los funcionarios asignados al Grupo Interno facultado con Funciones de Policía Judicial de la Superintendencia de Notariado y Registro, dando respuesta a sus necesidades y siendo un apoyo para realizar con mayor eficacia sus actividades conforme a lo referente al trabajo en Iniciativas Investigativas presentadas ante la Fiscalía General de la Nación.

Por lo que, en cada numeral se destacan aspectos básicos y relevantes de las actividades de policía judicial referente a las Iniciativas Investigativas, lo cual es basado en la experiencia que se ha obtenido, con el fin de fortalecer los conocimientos de los funcionarios que desarrollan esta actividad.

MARCO LEGAL Y POLITICO

De manera general tenemos que el marco normativo para el desarrollo de esta función es la Constitución Política, actuaciones que deben dirigir la investigación criminal, la Ley 906 de 2004, Ley 1708 de 2014, Ley 975 de 2005, Ley 1762 de 2015, y demás leyes aplicables.

Primeramente, se analiza que la Superintendencia de Notariado y Registro fue creada mediante el Decreto 3346 de 1959, como un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, y se rige por lo establecido en el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, ejerciendo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los notarios y registradores de instrumentos públicos atendiendo la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesorando al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes requeridos a los servicios públicos notarial y registral.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 250 de la Constitución Política, ostentan funciones de Policía Judicial la Policía Nacional de forma permanente y los demás organismos que señale la Ley.

Que según lo establecido en el artículo 202 de la Ley 906 de 2004, ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro de un proceso penal y en el ámbito de su competencia, entre otros, las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control.

Que el párrafo del artículo 202 de la Ley 906 de 2004, indica que los Directores de las Entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integran las unidades correspondientes de policía judicial.

Que en atención a lo expuesto, se suscribió "*Convenio Interadministrativo entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Fiscalía General de la Nación*" No. 077 del 6 de julio de 2015 con el objeto de "*aunar esfuerzos para que en el ámbito de sus competencias se adelanten acciones y generen espacios de cooperación en búsqueda de la eficiencia de las investigaciones administrativas y judiciales que se adelantan y/o*

llegaren a adelantar por la comisión de diferentes conductas delictivas que afecten los intereses del Estado en procura de las sanciones correspondientes".²

Por lo que, la Superintendencia de Notariado y Registro en primera instancia creo “*el Grupo Interno de Trabajo Jurídico facultado con Funciones de Policía Judicial, adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, el cual dará respuesta a las peticiones presentadas por la Fiscalía General de la Nación, ante la Superintendencia de Notariado y Registro; adelantara la actividad investigativa de conformidad con lo señalado en la Ley 906 de 2004, en la Ley 1708 de 2014 y en las demás normas concordantes y relacionadas con las funciones propias de policía judicial*”.³

Actualmente, la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución No. 04931 del 23 de junio de 2020, creó el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión de la Política de Tierras, adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, el cual se encarga, entre otros, de las actividades derivadas del Convenio Interadministrativo No. 077 del 6 de julio de 2015 suscrito con la Fiscalía General de la Nación y desarrollado por la SNR mediante Resolución No. 4591 del 07/05/2018. En concordancia con lo anterior y según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 250 de la Constitución Nacional, los artículos 200, 201 y 202 de la ley 906 de 2004 y los artículos 118, 160 y 161 de la ley 1708 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro, asignó al grupo interno de trabajo, entre otras, la función de "Realizar iniciativas investigativas".⁴

² Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 4591 del 07 de mayo de 2018.

³ Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 1614 del 19 de febrero de 2016.

⁴ Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 04931 del 23 de junio de 2020.

1. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

1.1. Objetivo Institucional Superintendencia de Notariado y Registro

La Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad⁵.

1.2. Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

En la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro se encuentran cuatro (4) Delgadas, una de ellas es la Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

1.2.1. Objetivo

Que mediante el Decreto 238 de 2012 se creó la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras con ocasión a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 119 de la Ley 1448 de 2011, por el término establecido en el artículo 208 de la misma⁶.

1.3. Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión de la Política de Tierras

En la Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras se encuentra el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión de la Política de Tierras creado mediante la resolución No. 04931 del 23 de junio de 2020, el cual se encarga, entre otros, de las actividades derivadas del Convenio Interadministrativo No. 077 del 6 de julio de 2015 suscrito con la Fiscalía General de la Nación y desarrollado por la SNR mediante resolución No. 4591 del 07/05/2018.

⁵ Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto No. 2723 del 29 de diciembre de 2014.

⁶ Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 578 de 2018.

1.3.1. Grupo con Funciones de Policía Judicial de la Superintendencia de Notariado y Registro

1.3.1.1. *Definición policía judicial*

El artículo 200 de la Ley 906 de 2004 define la policía judicial como:

“(...) la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados (...)”

De esta manera, la policía judicial hace referencia al conjunto de autoridades que colaboran con la investigación de los delitos, función que requiere la aplicación de principios de unidad orgánica y de especialización científica, bajo la dirección funcional de los fiscales o jueces tiene una naturaleza investigativa y judicial⁷.

Adicionalmente, la Ley 906 de 2004 establece que algunas entidades cumplen funciones permanentes de policía judicial. Hacen parte de la categoría de Órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial, los cuales son:

- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República
- Migración Colombia
- Entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control
- Alcaldes e inspectores de Policía.
- Autoridades de tránsito
- Los Directores Nacional y Regional del INPEC, los Directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario⁸.

Las funciones de Policía Judicial, las desarrollarán en actividades de apoyo a la investigación penal en actuaciones que se desprendan de la función que por naturaleza corresponde a cada entidad.

⁷ Consejo Nacional de Policía Judicial. Manual Único de Policía Judicial. Versión 2. PDF

⁸ Ibídem.

Teniendo en cuenta lo anterior, según lo establecido en el artículo 202 de la Ley 906 de 2004, ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro de un proceso penal y en el ámbito de su competencia, entre otros, las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control.

Que para el cumplimiento de las solicitudes presentadas por la Fiscalía General de la Nación, ante la SNR, se hace necesaria la creación de un grupo de servidores con funciones de Policía Judicial, de conformidad con lo establecido en las normas precedentes, que tenga un conocimiento especializado, para apoyar los actos de investigación que se requieren desarrollar por parte de la Fiscalía General, enfocados a obtener elementos materiales probatorios y evidencia física de la información que reposa en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así como en las Notarías. Dicha actividad comprenderá, entre otras, el análisis de documentación, obtención de datos de las citadas entidades, estudios de títulos registrales con sus respectivos soportes, análisis de tradición de bienes inmuebles, o información de cualquier trámite irregular del registro público de la propiedad raíz⁹.

Por lo que, mediante la Resolución No. 1614 del 19 de febrero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro se crea el Grupo Interno de Trabajo Jurídico facultado con funciones de Policía Judicial, adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, el cual dará respuesta a las peticiones presentadas por la Fiscalía General de la Nación, ante la Superintendencia de Notariado y Registro; adelantara la actividad investigativa de conformidad con lo señalado en la Ley 906 de 2004, en la Ley 1708 de 2014 y en las demás normas concordantes y relacionadas con las funciones propias de policía judicial¹⁰.

Actualmente, la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución No. 04931 del 23 de junio de 2020, creó el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión de la Política de Tierras, adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, el cual se encarga, entre otros, de las actividades derivadas del Convenio Interadministrativo No. 077 del 6 de julio de 2015 suscrito con la Fiscalía General de la Nación y desarrollado por la SNR mediante resolución No. 4591 del 07/05/2018¹¹.

⁹ Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 1614 del 19 de febrero de 2016.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 04931 del 23 de junio de 2020.

1.3.1.2. Funciones del Grupo Interno facultado con funciones de Policía Judicial

El Grupo Interno facultado con Funciones de Policía Judicial adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Realizar estudios de títulos registrales con sus respectivos soportes
- Realizar las consultas de índice de propietarios actual e histórico
- Obtener elementos materiales probatorios y evidencia física de la información que reposa en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y en las Notarías.
- Realizar iniciativas investigativas
- Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo¹².

2. INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CON SUSTENTO EN INFORMACIÓN REGISTRAL

Teniendo en cuenta que realizar iniciativas investigativas se encuentra como una de las funciones del Grupo Interno facultado con funciones de Policía Judicial, se localiza que esta guía es fuente de información interna que permitirá a los funcionarios de la Superintendencia de Notaria y Registro realizar sus labores en cuanto a la actividad de iniciativas investigativas.

2.1. Objetivo

Realizar investigaciones jurídicas de bienes inmuebles enmarcadas en el Convenio interinstitucional entre la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Notariado y Registro establecido en la resolución No. 4591 del 07 de mayo de 2018 así como lo establece la ley 1448 de 2011; para apoyar el propósito gubernamental de desarticular las organizaciones criminales en materia financiera y determinar la vocación reparadora de los bienes inmuebles.

2.2. Organismos del Estado tendientes a realizar iniciativa investigativa

¹² Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 4591 del 07 de mayo de 2018.

Con el propósito gubernamental de desarticular las organizaciones criminales en materia financiera y determinar la vocación reparadora de los bienes inmuebles, se realiza la actividad de investigaciones jurídicas de bienes inmuebles para los organismos judiciales, de control y demás organismos del Estado tendientes a realizar iniciativa investigativa, los cuales son:

2.2.1. Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

Conforme a lo constituido en la Ley 1708 de 2014, donde se establece que:

Artículo 160. Función de la policía judicial. *Corresponde a los servidores que cumplan funciones de policía judicial, bajo la Dirección y Coordinación de la Fiscalía General de la Nación, adelantar los actos de investigación que surjan en desarrollo de la acción de extinción de dominio y adelantar las labores de verificación en la identificación de inmuebles y apoyo de la acciones de materialización de medidas cautelares, así como las demás diligencias que resulten oportunas y necesarias para cumplir los fines constitucionales y legales de la acción de extinción de dominio.*

Durante la etapa de juicio, la policía judicial podrá actuar por orden del juez de extinción de dominio, cuando se requiera el complemento o aclaración de los actos de investigación en virtud del derecho de contradicción¹³.

Artículo 161. Actos de investigación sin orden del fiscal. Los servidores que cumplan funciones de policía judicial podrán adelantar por iniciativa investigativa los siguientes:

1. Recibir las denuncias sobre bienes ilícitos.
2. Realizar inspecciones e identificar, recolectar, embalar y disponer la custodia de documentos originales y elementos de prueba.
3. Hasta antes de que la Fiscalía General de la Nación asuma la dirección de la investigación, obtener mediante solicitud formal información de carácter público que repose en entidades públicas y privadas, cuando sea urgente y necesario.

¹³ Congreso de Colombia. Ley 1708 de 2014. Código de Extinción de Dominio.

4. Identificar potenciales testigos y recolectar sus versiones mediante entrevistas.
5. Obtener información a través de informantes y adelantar las correspondientes labores de verificación de información y documentación.
6. Adelantar labores de campo de verificación e identificación de inmuebles.
7. Todas las demás actuaciones que en virtud de la presente ley no requieran orden expresa del fiscal.

Por lo anterior, el Grupo Interno facultado con Funciones de Policía Judicial de la Superintendencia de Notariado y Registro realiza iniciativas investigativas en la Fase Inicial del Proceso conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 1708 de 2014.

2.2.2. Dirección de Justicia Transicional

En el marco de la Ley 975 de 2005 en la contribución a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia, conforme al artículo 11C de la Ley 975 de 2005 adicionado mediante el art. 7, Ley 1592 de 2012, se establece que:

Artículo 11C. Vocación reparadora de los bienes entregados, ofrecidos o denunciados. Los bienes entregados, ofrecidos o denunciados para su entrega por los postulados de que trata la presente ley, deben tener vocación reparadora. Se entiende por vocación reparadora la aptitud que deben tener todos los bienes entregados, ofrecidos o denunciados por los postulados en el marco de la presente ley para reparar de manera efectiva a las víctimas¹⁴.

Debido a lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro mediante el Grupo Interno facultado con Funciones de Policía Judicial colabora en el proceso de determinar la vocación reparadora de los bienes inmuebles en el marco de la Ley 975 de 2005, mediante iniciativas investigativas presentadas ante esta Dirección de la Fiscalía General de la Nación.

2.2.3. Dirección Especializada contra el Lavado de Activos

¹⁴ Congreso de la República de Colombia. *Ley 975 de 2005* modificada mediante *la Ley 1592 de 2012*.

Con el objeto de colaborar en la prevención del contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal conforme a lo establecido en La Ley 1762 de 2015 y lo estipulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, el Grupo Interno facultado con Funciones de Policía Judicial de la Superintendencia de Notariado y Registro realiza iniciativas investigativas en la Fase Inicial del Proceso de Lavado de Activos en la Fiscalía General de la Nación.

2.2.4. Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos

Con el objeto de colaborar en los procesos de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente previstos en el Título XI del Libro II del Código penal colombiano, el Grupo Interno facultado con Funciones de Policía Judicial de la Superintendencia de Notariado y Registro realiza iniciativas investigativas en la Fase Inicial sobre las investigaciones de esta Dirección de la Fiscalía General de la Nación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INICIATIVA INVESTIGATIVA

A continuación, se presenta de manera detallada el procedimiento para realizar una Iniciativa de Investigación Judicial con sustento en Información Registral en el marco del Convenio Interadministrativo entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Fiscalía General de la Nación No. 077 del 6 de julio de 2015.

3.1. Recepción de Solicitudes de Investigación Judicial

3.1.1. Recepción de solicitudes de investigación judicial emanadas por parte de las entidades competentes

Primeramente, se encuentra que la recepción de las solicitudes se realiza mediante los siguientes correos electrónicos:

- Correo electrónico del Coordinador del Grupo
- Correo electrónico del Grupo con Funciones Policía Judicial de la SNR

fecha de ingreso, la entidad solicitante, funcionario solicitante, responsable encargado de la respuesta y plazo en días de respuesta.

Ilustración 02: Captura tomada de la base de datos del formato de reparto de solicitudes de Iniciativas Investigativas.

3.2. Análisis de la Pertinencia de la Solicitud de Investigación Judicial y Asignación

3.2.1. Realizar el análisis de viabilidad de la solicitud requerida por la entidad competente.

El Coordinador del Grupo tiene la responsabilidad de establecer la viabilidad de la solicitud, si es procedente conforme a las funciones del Grupo Interno de Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro con Funciones de Policía Judicial enmarcadas en la resolución No. 4591 del 7 de mayo de 2018. La cual debe contener como básico los datos; y debe ser solicitada por la entidades del

estado cuyas funciones estén enmarcas en procesos con facultades de policía judicial y/o disciplinarias y/o con investigaciones de responsabilidad fiscal.

3.2.2. Asignar la realización de la solicitud al profesional competente

Si se encuentra conforme a las funciones del Grupo enmarcadas en la resolución No. 4591 del 7 de mayo de 2018, se realiza la asignación de la solicitud al profesional competente para su realización con un plazo estipulado por parte del Coordinador del Grupo.

3.2.3. Devolución de la solicitud al solicitante

En el caso que la orden no se encuentre enmarcada dentro de las actividades del Grupo Interno de Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro con Funciones de Policía Judicial, se realiza un oficio de respuesta expresando que el grupo no es competente para esta actividad como lo señala la resolución No. 4591 del 7 de mayo de 2018, debido a que no se encuentra enmarcado dentro de sus funciones y con esto se realiza la devolución de la solicitud a la entidad solicitante.

3.3. Planeación para el Desarrollo de la Iniciativa de Investigación

3.3.1. Elaborar el plan de trabajo en donde se establece un cronograma

Una vez establecido el objeto de la iniciativa de la investigación y asignación al líder de la iniciativa se debe analizar la planeación de trabajo. Por lo que, el funcionario a cargo de la Iniciativa Investigativa elabora un plan de trabajo donde establece un cronograma de entrega de las actividades inmersas en la iniciativa investigativa en donde se encontrara lo siguiente:

- La información general de la orden de iniciativa investigativa (el iris de entrada, fecha, días de respuesta, fecha final, información de la orden, entidad solicitante, funcionario solicitante).
- El plan de trabajo donde se encuentra la actividad a realizar, el número de días, la fecha de asignación del trabajo, fecha de entrega, el funcionario a cargo de la actividad y una columna de verificación de entrega de la actividad a realizar.

Este plan de trabajo y cronograma se envía al Coordinador del Grupo para su revisión y verificación.

	PROCESO: Apoyo a la Gestión de Políticas de Tierras Código: XXXXXX
	PROCEDIMIENTO: Iniciativas de Investigación Judicial con sustento en Información Registral Versión: XXXX
	FORMATO: Plan de Trabajo Iniciativas Investigativas Fecha: Mes - Año

PLAN DE TRABAJO INICIATIVAS INVESTIGATIVAS 2021

INICIATIVAS INVESTIGATIVAS POSIBLES PARA EL MES XXXX

INICIATIVA JUSTICIA Y PAZ, AMBIENTAL, EXTINCIÓN, ETC. (A DONDE VA DIRIGIDA)		
INICIATIVA NO. 1	OBSERVACIONES	GRUPO DE TRABAJO
(Se realiza una breve introducción de la iniciativa investigativa a trabajar)	(Se establece la verificación por índice de propietarios correspondiente a las personas investigadas dentro de la iniciativa investigativa a realizar)	Por definir (Se colocan las posibles personas del Grupo las cuales van a realizar la iniciativa investigativa)
* Se encuentran las anteriores opciones para las iniciativas de cada mes, sin embargo, quedan sujetas a cambios por factores externos o que llegue una orden de iniciativa que no se esperaba.		

Proyectó: XXXX XXXX XXXXX / Profesional Especializado SDPRFT
 Revisó y aprobó: XXXX XXXXXX XXXXX / Coordinador GAGPT
 Fecha: XX / XX / XXXX

Código de Formato: DE-SOGI-PR-03-FR-05 Versión: 01 Fecha de Elaboración: 12-04-2021

Ilustración 03: Captura tomada del formato de Plan de Trabajo de las Iniciativas Investigativas.

3.3.4. Aprobación del plan de trabajo

Conforme a la revisión del Coordinador del Grupo al plan de trabajo, se aprueba por este el plan de trabajo de la iniciativa investigativa para su realización.

3.4. Desarrollo del Plan de Trabajo

3.4.1. Asignar tareas a los responsables consignados en el cronograma

De manera que, acorde a la aprobación del plan de trabajo de la iniciativa investigativa por el Coordinador del Grupo, se realiza la asignación de tareas conforme a lo estipulado en el plan de trabajo, el cronograma y sus actividades a desarrollar a cada integrante.

Por lo que, los funcionarios del grupo depuran, clasifican, organizan y analizan la información, según las tareas asignadas por el profesional líder de la iniciativa de la investigación.

3.4.2. Verificación del cumplimiento del Plan de Trabajo

Verificar semanalmente que las tareas planteadas dentro del plan de trabajo de cada iniciativa se cumplan ajustadas a los términos dados por la entidad requirente.

Si no cumplen se enviara un correo electrónico de advertencia al funcionario y /o contratista asignado, en donde indique las tareas o funciones próximas a vencerse.

3.4.3. Consolidar la información



Después de que los integrantes del grupo realizan su producto intermedio de cada una de las tareas a desarrollar dentro del objeto de la iniciativa, este documento se envía al líder de la Iniciativa para que este consolide la información.

3.4.4. Estructurar el documento final de la iniciativa

Se realiza la consolidación de los productos intermedios realizados por los integrantes del Grupo por parte del funcionario a cargo de la Iniciativa

Investigativa, donde aparte de consolidar la información el funcionario realiza la introducción, hipótesis, nexos causales, conclusiones y sugerencias de la iniciativa investigativa. Asimismo, construye la presentación en diapositivas del documento de investigación.

Esta estructuración y consolidación de la información se realiza en el formato que se elaboró para las iniciativas investigativas, un documento en el formato Word, el cual se observa a continuación:

 <small>Código: FGN-27.2-F-0</small>	Fiscalías Especializadas de la Dirección XXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXX	 <small>Código: Página 1</small>
--	---	--

Bogotá D.C., XX/XX/XXXX

SNR2020EEXXXXXX

Informe de Policía Judicial
 Superintendencia de Notariado y Registro
 Superintendencia Delegada para la Protección,
 Restitución y Formalización de Tierras
 Grupo Interno Facultado con Funciones de Policía Judicial.

Doctor(a) **XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX**
 Fiscal XX Especializado de la Dirección Especializada
 XXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX de
 XXXXXXXXXX

REFERENCIA: **Iniciativa Investigativa No. XX Caso XXXXXXXXXXXXX**

La Superintendencia de Notariado y Registro profirió la resolución No.04931 del 23 de junio de 2020, mediante la cual creó el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión de la Política de Tierras, adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, el cual se encarga, entre otros, de las actividades derivadas del Convenio Interadministrativo No. 077 del 6 de julio de 2015 suscrito con la Fiscalía General de la Nación y desarrollado por la SNR mediante resolución No. 4591 del 07/05/2018.

En concordancia con lo anterior y según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 250 de la Constitución Nacional, los artículos 200, 201 y 202 de la ley 906 de 2004 y los artículos 118, 160 y 161 de la ley 1708 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro, asignó al grupo interno de trabajo, entre otras, la función de "Realizar iniciativas investigativas" en el marco de sus competencias.

En virtud de lo anterior, por medio del presente informe de policía judicial, se expone el informe de Policía Judicial elaborado con base en lo requerido por el Fiscal XX de la Dirección Especializada XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXX de XXXXXXXX de la Fiscalía General de la Nación.

Página 1 de 63

Código de Formato: DE-SOGLPR-03-FR-06 Versión: 01 Fecha de Elaboración: 06-06-2019

Ilustración 05: Captura tomada del formato en Word de las Iniciativas Investigativas.

3.4.5. Enviar a revisión el documento final

Conforme a las fechas estipulas en el cronograma, el funcionario a cargo o líder después de realizar la respectiva consolidación remite por medio de correo electrónico para su pertinente revisión el documento final de la iniciativa investigativa al Coordinador del Grupo para su respectivo análisis.

3.4.6. Revisión del documento final de la iniciativa de investigación

Revisar cada vez que se presente, el documento final de la iniciativa de investigación, teniendo en cuenta los siguientes datos: Introducción, el contexto si se requiere, el perfil de los investigados, la hipótesis, la línea de tiempo de la investigación, el análisis registral de los bienes inmuebles, las fuentes abiertas, el nexa causal si requiere la iniciativa, las conclusiones y sugerencias.

3.4.7. Corrección del documento final

En caso que se requiera el Coordinador del Grupo realiza las respectivas correcciones al documento final de la iniciativa investigativa mediante un correo electrónico, donde le devuelve el documento al funcionario a cargo de las iniciativas investigativas con el objetivo de realizar las correcciones pertinentes.

	Dirección Especializada Contra el Lavado de Activos - DECLA	
	INICIATIVA INVESTIGATIVA	Código: RGN-272-F-0 Página 73

Con respecto a la falsa tradición es pertinente recordar los siguientes aspectos:

La falsa tradición corresponde entonces a la inscripción del registro en el Folio de matrícula inmobiliaria a favor de una persona que carece del derecho de dominio total o parcialmente sobre un bien inmueble porque el título o el modo de adquisición no es el adecuado autorizado por la ley, sea que falta el título, o que existiendo falta el modo para adquirirlo.

Entre sus causas se encuentra la enajenación de cuerpo cierto teniendo el **tradente** únicamente derechos de cuota, sea por venta, permuta, donación sobre cuerpo cierto. En este caso el transmisor del derecho de dominio no posee el todo, sino apenas una parte o cuota del mismo, de tal modo que no posee la integridad del derecho o del todo, y consecuentemente no puede realizar una tradición del derecho completo.

Así mismo, ha reiterado la Corte Suprema de Justicia que quienes se encuentran en la situación de falsa tradición, son aparentes titulares del derecho de dominio, y no pasan de ser simples o eventuales poseedores, porque en la falsa tradición no hay verdadera tradición, sino como se viene señalando, **pseudotradición** o tradición medio.

Por lo que, se remiten estudios registrales en los cuales se establece la situación jurídica de cada uno.

4.4.4. CASOS ESPECIALES

A continuación se presenta trece (13) folios de matrícula inmobiliaria sobre los cuales se identificó cierta particularidad que amerita separar su estudio de los demás.

Estos 13 folios se consideran casos especiales debido a que se evidencia en su tradición un acto de Prohibición de Enajenar Derechos Inscritos en Predio Declarado Abandonado Por El Titular, situación jurídica, que se definirá posteriormente.

Estos 13 predios, que se consideran como casos especiales, tienen un área total aproximada de 130 hectáreas con 7.020 metros cuadrados y fueron

Comentarios del Coordinador del Grupo con las correcciones pertinentes a realizar en la Iniciativa



Javier
Sería bueno colocar el párrafo introductorio donde decimos que de 250, están en titularidad, y transferidos, a falsa tradición y quedan 137 fue recurrente es importante hacerlo para que el fiscal no se confunda.

Ilustración 06:
Captura tomada del formato en Word de las Iniciativas Investigativas con las correcciones pertinentes del Coordinador del Grupo.

3.4.8. Se establece el Vo. Bo y firma del documento final de la investigación

Después de la revisión y realizadas las correcciones pertinentes según sea el caso, se establece la aprobación y firma al documento final de la investigación por parte del Coordinador del Grupo.

3.4.9. Presentar el documento de investigación a la entidad competente

Ahora bien, al estar firmado y aprobado el documento final de la iniciativa investigativa se realiza la presentación de esta investigación a la entidad competente.

3.4.10. Corregir los cambios sugeridos

En tal caso que la entidad competente requiera ajustes, modificaciones o complementaciones al documento final de la iniciativa investigativa se realiza un oficio de aclaración en donde se envía la Iniciativa Investigativa con los ajustes señalados por la entidad competente.

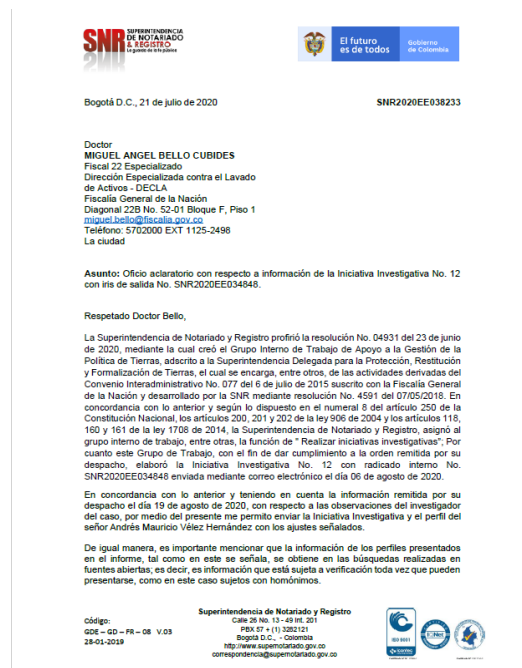


Ilustración 07: Captura tomada del formato en Word de un oficio aclaratorio con los ajustes que requería la entidad competente en la iniciativa investigativa.

3.4.11. Radicar el documento de investigación de acuerdo a solicitud a la entidad competente

Para finalizar el procedimiento de la iniciativa investigativa, después de la aprobación de la entidad competente al documento final se realiza la radicación de este en el punto de correspondencia de la entidad.

	JUSTICIA Y PAZ INFORME FASE INICIAL INICIATIVA INVESTIGATIVA	Código: FGN-27.3-F-01 Versión: 01 Página 1 de 36
--	--	---

SNR2019EE033065

Bogotá D.C, 10/07/2019

Radicado Entidad →

**Informe de Policía Judicial
Superintendencia de Notariado y Regis
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización
de Tierras.
Grupo Interno de Trabajo Jurídico con Funciones de Policía Judicial.**

Doctora

PILAR FERNANDA DUARTE ROMERO
Fiscal 38 Especializada
Dirección De Fiscalía Nacional Especializada
De Justicia y Paz.
Bogotá, D.C

Referencia: Iniciativa Investigativa No-5 Fase No Penal

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 250 de la Constitución Nacional, artículos 200, 201 y 202 de la ley 906 de 2004, artículo 118, 160 y 161 de la ley 1708 de 2014, en consonancia con la resolución No 4591 del 07 de mayo de 2018 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, se crea el Grupo Interno de Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro con Funciones de Policía Judicial adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, asignándosele la función de realizar y presentar iniciativas investigativas en el marco de sus competencias, en ese orden de ideas, por medio del presente se expone el informe de Policía Judicial elaborado con base en lo requerido por la Fiscal 38 Especializada – Bienes, Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia y Paz.

En primer lugar, cabe anotar que el Grupo Interno de Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro con Funciones de Policía Judicial, tuvo conocimiento de la investigación que adelanta la Dirección Especializada De Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, en cabeza de la fiscal 38 especializada, Doctora Pilar Fernanda Duarte Romero, sobre los postulados **Ferney Tovar Ramirez** y **Manuel De Jesús Piraban** quienes pertenecieron al Bloque Centauros de las Autodefensas Unidas de Colombia, y también fueron testafierros de alias "Don Mario"; por medio de la orden a policía judicial del 10 de

Ilustración 08: Captura tomada del documento final de Iniciativa Investigativa con el radicado de la entidad competente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Iniciativa Investigativa:** Investigación jurídica en fase inicial de bienes inmuebles enmarcadas en el Convenio interinstitucional entre la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Notariado y Registro para apoyar el propósito gubernamental de desarticular las organizaciones criminales en materia financiera y determinar la vocación reparadora de los bienes inmuebles.
- **Información Registral:** Es la historia jurídica de los inmuebles que se encuentran en los libros múltiples o sistema personal, en el folio de matrícula inmobiliaria documental, en medio magnético y en el sistema de información registral que cuenta la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual es analizado para los fines pertinentes en las iniciativas de investigación requeridas por las entidades competentes.
- **Bienes Inmuebles:** Un bien inmueble es aquel bien que no se puede transportar de un lugar a otro debido a sus características. De tal forma, que su traslado supondría su destrucción o algún deterioro, ya que forma parte del terreno.

De manera que los bienes inmuebles son caracterizados por su posición fija, es decir, se mantienen inmóviles en el lugar que les asignó la naturaleza. Hay que señalar que estos bienes son también conocidos como bienes raíces. Las tierras, los edificios, las construcciones o las minas son algunos ejemplos considerados como bienes inmuebles¹⁵.

- **Vocación Reparadora:** Vocación Reparadora: De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1592 de 2012 y el Auto AP-4671 del 13 de agosto 2014, se entiende por vocación reparadora la aptitud que deben tener todos los bienes entregados, ofrecidos y/o denunciados por los postulados en el marco de la presente ley para reparar de manera efectiva a las víctimas¹⁶.
- **Policía Judicial:** El artículo 200 de la Ley 906 de 2004 define la policía judicial como

¹⁵ Economipedia. *Bien Inmueble*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/bien-inmueble.html>

¹⁶ Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. *Vocación Reparadora*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/gestion-de-activos-para-la-reparacion/13798#:~:text=Vocaci%C3%B3n%20Reparadora%3A%20De%20conformidad%20con, reparar%20de%20manera%20efectiva%20a>

“(…) la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados (…)”.

De esta manera, la policía judicial hace referencia al conjunto de autoridades que colaboran con la investigación de los delitos⁶, función que requiere la aplicación de principios de unidad orgánica y de especialización científica, bajo la dirección funcional de los fiscales o jueces tiene una naturaleza investigativa y judicial¹⁷.

- **Extinción del Derecho de Dominio:** La extinción de dominio es un mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes de origen o destinación ilícita, a través de una vía judicial que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos. Su importancia radica en que es un instrumento esencial para la ejecución de las estrategias contra el crimen organizado, ya que cumple un papel fundamental en la desarticulación de organizaciones y redes criminales, además de detener los efectos que genera el flujo de recursos ilícitos en la sociedad¹⁸.
- **Justicia Transicional:** La justicia transicional alude a las formas en que países que dejan atrás periodos de conflicto y represión utilizan para enfrentarse a violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas, de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada.

La justicia transicional emana de la rendición de cuentas y de la reparación para las víctimas. Reconoce su dignidad como ciudadanos y como seres humanos. Hacer caso omiso de los abusos masivos es una salida fácil, pero destruye los valores en los que cualquier sociedad digna debe asentarse. La justicia transicional plantea las preguntas jurídicas y políticas más difíciles que se puedan imaginar. Al priorizar la atención a las víctimas y su dignidad, señala el camino que debe seguir un compromiso renovado con la seguridad de los ciudadanos corrientes en su propio

¹⁷ Consejo Nacional de Policía Judicial. *Manual Único de Policía Judicial*. Versión 2. PDF.

¹⁸ Universidad del Rosario. *Extinción de Dominio*. Recuperado de <https://www.urosario.edu.co/observatorio-de-lavado-de-activos/extincion-de-dominio/#:~:text=La%20extinció%C3%B3n%20de%20dominio%20es,de%20propiedad%20de%20dichos%20recursos.>

país, para protegerlos verdaderamente de los abusos de las autoridades y de otras violaciones de derechos¹⁹.

- **Lavado de Activos:** El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos²⁰.

La normatividad y la jurisprudencia relacionadas al lavado de activos se han constituido en la carta de navegación de obligatoria observancia para el Estado Colombiano en aras de definir el blanqueo de capitales, además que le permite ejercer acciones de prevención, detección, investigación y judicialización tanto de la conducta en si misma considerada, como sus delitos subyacentes²¹.

BIBLIOGRAFÍA

- Congreso de Colombia. Ley 1708 de 2014. Código de Extinción de Dominio.
- Congreso de la República de Colombia. Ley 975 de 2005 modificada mediante la Ley 1592 de 2012.
- Consejo Nacional de Policía Judicial. Manual Único de Policía Judicial. Versión 2. PDF.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto No. 2723 del 29 de diciembre de 2014.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 578 de 2018.
- Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 4591 del 07 de mayo de 2018.
- Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 4591 del 07 de mayo de 2018.

¹⁹ Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). ¿Qué es la justicia transicional? Recuperado de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

²⁰ Unidad de Información y Análisis Financiero. Lavado de Activos. Recuperado de https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos

²¹ Universidad del Rosario. *Lavado de activos*. Recuperado de <https://www.urosario.edu.co/observatorio-de-lavado-de-activos/lavado-de-activos/>

- Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 1614 del 19 de febrero de 2016.
- Superintendencia de Notariado y Registro. Resolución No. 04931 del 23 de junio de 2020.

ANEXOS

- Instructivo de una Iniciativa Investigativa realizada en el marco del Convenio Interadministrativo entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Fiscalía General de la Nación No. 077 del 6 de julio de 2015.

VERSIÓN DE CAMBIOS			
Código:	Versión:	Fecha:	Motivo de la actualización:

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN					
ELABORÓ	REVISIÓN METODOLOGICA	APROBÓ		Vo. Bo Oficina Asesora de Planeación	
María Fernanda Borrero - Contratista - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras	Heyner Carrillo Romero Grupo de Arquitectura Organizacional y Mejoramiento Continuo	Roberto Luis Pérez Montalvo	Superintendente delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras	Ingrid Marcela Garavito Urrea	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
Eliana Cagua Murillo - Profesional Especializada - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras		Javier Ernesto Gutiérrez	Coordinador Grupo Apoyo a la Gestión de la Política de Tierras	Juan Carlos Torres Rodríguez	Coordinador del Grupo de Arquitectura Organizacional y Mejoramiento Continuo.
Yeni Tatiana Méndez Trujillo- Contratista - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras					
Grupo Apoyo a la Gestión de la Política de Tierras	Oficina Asesora de Planeación				
Fecha: 23 de febrero de 2022	Fecha: 23 de febrero de 2022	Fecha: 18 de abril de 2022		Fecha Aprobación: 18 de Mayo de 2022	